

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 318 DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución de encargo No. 349 de 2026, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Con el Radicado No. ENT-BAQ-013127-2025 del 19 de noviembre de 2025 la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, identificada con NIT. 890.112.371-8, solicita autorización de ocupación de cauce sobre el arroyo “SANTANDER” en el marco del desarrollo del contrato por declaratoria de calamidad pública No. DCP-001-2025, que tiene por objeto: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No 128 de 2024 y SU PRÓRROGA DECRETO No 055 de 2025.”*

Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos.
- Contrato de obra por calamidad pública.
- Acta de posesión del alcalde.
- Cédula de ciudadanía del alcalde.
- Plano de localización de la fuente hídrica.
- Planos y memoria de cálculos.

En consecuencia, esta entidad emitió el Auto No. 1497 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”.* Notificado el día 10 de diciembre de 2025.

Que mediante radicado No. ENT-BAQ-000436-2026 del 16 de enero de 2026 se presenta la siguiente documentación:

1. Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 318 DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”**

2. Contrato de obra por calamidad pública.
3. Documento que acredita personería jurídica.
4. Plano de localización de la fuente hídrica.
5. Planos y memoria de cálculos.
6. Cronograma de obra.
7. Estudio de hidrología e hidráulica.
8. Descripción de obras a ejecutar.
9. Poder.

Que, con radicado No. ENT-BAQ-002847-2026 del 18 de marzo de 2026, el señor HÉCTOR BAENA PELUFFO, en calidad de Representante Legal de la sociedad H & J CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con base en el poder conferido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, presenta solicitud de revocatoria directa del Auto No. 1497 del 25 de noviembre de 2025 .

En consecuencia, se emitió el Auto No. 153 de 2026 “*POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DEL AUTO N° 1497 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”.* A través del cual se dispone:

*“ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de revocatoria parcial del Auto No. 1497 de 2025, únicamente en lo relacionado con el valor a pagar por concepto de evaluación ambiental de la autorización de ocupación de cauce solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, identificada con NIT. 890.112.371-8.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Primero del Auto No. 1497 de 2025, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO PRIMERO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, identificada con NIT. 890.112.371-8, deberá cancelar a esta Corporación la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (COP \$18,765,388) por concepto de evaluación ambiental de la autorización de ocupación de cauce solicitada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, con la debida actualización del valor para la vigencia 2025 (Artículo 21 de la Resolución 261 de 2023).”*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 318 DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”**

Que a través del radicado No. ENT-BAQ-005078-2026 del 07 de mayo de 2026 se hace entrega de la copia del recibo de pago por concepto de evaluación ambiental de la autorización de ocupación de cauce por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$18.765.388).

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo, procederá a admitir la solicitud e iniciar el trámite de una autorización de ocupación de cauce presentada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, identificada con NIT. 890.112.371-8 y programar visita de inspección técnica al área del proyecto, teniendo en cuenta que este cumple con lo estipulado en la ley y lo establecido por esta Autoridad Ambiental, con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**De la protección al medio ambiente como deber social del Estado.**

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone en uno de sus apartes que *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 3 de la Ley 99 de 1993, establece que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, y por lo anterior la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

**De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.**

Que, según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, como Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, la CRA tiene como función administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 318 DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”**

Que la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se encuentra conformada por los 22 municipios del Departamento del Atlántico y por el área comprendida por el suelo de expansión urbana y rural del distrito de Barranquilla.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

**Del permiso de ocupación de cauce.**

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 señala: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que el Artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece:

*“Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta dónde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.”*

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 reza:

*“ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

En consideración a lo anterior, le corresponde a esta autoridad ambiental la elaboración y suscripción del presente acto administrativo.

**DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 318 DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”**

*“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud e **INICIAR** trámite de una autorización de ocupación de cauce sobre el arroyo “SANTANDER” presentada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, identificada con NIT. 890.112.371-8, en el marco del desarrollo del contrato por declaratoria de calamidad pública No. DCP-001-2025 que tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No 128 de 2024 y SU PRÓRROGA DECRETO No 055 de 2025.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario y/o contratistas para que realicen la evaluación y lleven a cabo la visita de inspección técnica, con la finalidad de conceptuar sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como interesada a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **318** DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO “SANTANDER” PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890.112.371-8, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL ARROYO SANTANDER EN LAS CALLES 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, BARANOA – ATLÁNTICO”**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** al interesado o a su apoderado al correo electrónico autorizado: [hyjproyectos25@gmail.com](mailto:hyjproyectos25@gmail.com) el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** El usuario deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **12 MAY 2026**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA JOSÉ MOJICA CONDE**  
**SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)**

Elaboró: Lina Barrios, contratista SDGA. 